

Sto. Tomas tiene lugares donde nos dice que la propiedad es de derecho de gentes.
Pero si el derecho de gentes unas veces aparece como derecho positivo y otras como natural.

El derecho de gentes, derecho natural - ad mentem Ulpiani - son ~~derecho natural~~ lo que ad mentem Aristoteli es el derecho natural solamente y se comprende que Sto. Tomas viene en esa confusión según habla bajo la inspiración del derecho romano o griego.

Entre los romanos es clara la triple división del derecho: natural, de gentes y civil.

Primitivamente existió el ius civile - El derecho que se aplicaba al ciudadano romano, que entre los súbditos del imperio romano disputaban de un rango y favor especiales. A los demás súbditos se les juzgaba - se les aplicaba lo que se acabó por llamar derecho de gentes - principios derivados por la razón del derecho natural.

Pero llega un momento en el que se interpone la influencia griega y los juristas romanos caen en la cuenta de que el derecho de gentes es una derivación de la razón del derecho natural y por tanto un derecho universal y necesario y debe tener su primacía. Así el derecho natural - ad mentem Ulpiani et Justinianum - es

Lo que exige la naturaleza animal
El derecho de gentes - derivación universal de normas hecha por la
razón -

El derecho civil - el particular - que se aplica a los romanos.

2º Dos juegos distinguen el derecho que nace de la naturaleza - juri-
ni - y el que nace de la voluntad del hombre -
llaman derecho natural a aquello cuya exigencia está en la
naturaleza humana
Derecho civil a aquello que proviene de la voluntad libre del
hombre; de las costumbres -

3º Así en el derecho natural de los griegos hay que abarcar el derecho
natural y derecho de gentes de los romanos.

En la filosofía medieval y en los escolásticos se interfiere de in-
fluencia de ambos conceptos griegos y romanos y así nos
hablan con una poca de confusión -

4º En la terminología moderna se acepta la división griega y el
derecho natural se distingue

y los primeros principios que corresponden a los primeros prin-
cipios filosóficos - Hay que hacer el bien, el orden y bienestar...
y segundos principios o derivados - El derecho - la propiedad